

INGRESOS

LTAIPSLP84IIIA

RELACIÓN DE ACREEDORES DIVERSOS

ESTE SUJETO OBLIGADO SI ESTÁ FACULTADO PARA GENERAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA, LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL ARTÍCULO 70.- LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, DEBERÁN OBSERVAR LO SIGUIENTE PARA LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS:

FRACCIÓN IV. DENTRO DEL REGISTRO CONTABLE A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, CONCENTRAR EN UN SOLO APARTADO TODAS LAS OBLIGACIONES DE GARANTÍA O PAGO CAUSANTE DE DEUDA PÚBLICA U OTROS PASIVOS DE CUALQUIER NATURALEZA, CON CONTRAPARTES, PROVEEDORES, CONTRATISTAS Y ACREEDORES, INCLUYENDO LA DISPOSICIÓN DE BIENES O EXPECTATIVA DE DERECHOS SOBRE ÉSTOS, CONTRAÍDOS DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE CUALQUIER INSTRUMENTO JURÍDICO CONSIDERADO O NO DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTE, Y LA CELEBRACIÓN DE ACTOS JURÍDICOS ANÁLOGOS A LOS ANTERIORES Y, SIN PERJUICIO DE QUE DICHAS OBLIGACIONES TENGAN COMO PROPÓSITO CANJE O REFINANCIAMIENTO DE OTRAS O DE QUE SEA CONSIDERADO O NO COMO DEUDA PÚBLICA EN LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

EN EL MES DE FEBRERO 2024, NO SE GENERÓ INFORMACIÓN CON RESPECTO A RELACIÓN DE ACREEDORES DIVERSOS

ATENTAMENTE

TESORERIA MUNICIPAL